

Corporativa del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Huánuco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2253094-1

Nombran Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y la designan como adscrita a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, con competencia nacional

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 105-2024-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 41-2024-MP-FN-UFEC, cursado por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Jefa de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, con competencia nacional y Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Ciberdelincuencia, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Superior de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante. Asimismo, requiere que el personal fiscal que se nombre sea adscrito a la citada Unidad Fiscal.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado

en el primer párrafo, nombramiento y designaciones que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N.° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Edith Auréa Oré Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 3° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 828-2021-MP-FN, de fecha 08 de junio de 2021.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Edith Auréa Oré Espinoza, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Designar, en adición a sus funciones, a la abogada Edith Auréa Oré Espinoza, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, como adscrita a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, con competencia nacional.

Artículo Cuarto.- Disponer que el nombramiento y designaciones señalados en los artículos segundo y tercero, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, con competencia nacional, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2253097-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de Bloques de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000013-2024-JN/ONPE

Lima, 15 de enero de 2024



VISTOS: el Informe N° 000009-2024-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000047-2024-SGPE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000017-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000029-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y, en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca;

Con Resolución N° 0134-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió entre otros asuntos: i) aprobar el cronograma electoral para el proceso de EMC 2024; ii) fijar el 25 de agosto de 2023 como fecha del cierre del padrón electoral para el proceso de EMC 2024; iii) precisar que pueden participar en las EMC 2024 los partidos políticos y organizaciones políticas de alcance regional con ámbito de acción en el departamento de Cajamarca con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas; iv) establecer que es requisito obligatorio intervenir en las elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al cronograma aprobado para las EMC 2024; v) precisar que para las elecciones internas de las EMC 2024 es de aplicación, entre otras normas, el Reglamento sobre Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las ERM 2022, aprobado por Resolución N° 0927-2021-JNE, del 29 de noviembre de 2021;

Por otro lado, en el último párrafo del artículo 165 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se dispone que “El diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público, el cual debe realizarse luego de vencido el plazo para el retiro de fórmula o lista de candidatos previsto en la presente ley”;

Como se denota, en la citada norma, se establece, entre otros aspectos, la fecha en que se debe publicar el procedimiento del sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio;

Sobre este punto, el Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2002 y a propósito de un recurso de nulidad interpuesto por la organización política local “Ahora Desarrollo Organización Responsabilidad y Apertura- D.O.R.A.”, emitió la Resolución N° 314-2002-JNE publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de agosto de 2002. A través de esta, dispuso que “la Oficina Nacional de Procesos Electorales realice un primer sorteo a nivel nacional para la ubicación de los bloques en la cédula de sufragio; y, posteriormente, se realice el sorteo para la ubicación de los símbolos o números en cada bloque”. Cabe indicar que, en dicha resolución, no se precisó la fecha en que debía realizarse el primer sorteo de los bloques de organizaciones políticas, quedando ello a discrecionalidad de la ONPE;

En ese sentido y conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 -literal c)-del Reglamento de

Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Gestión Electoral, a través de los documentos del visto, propone a la Gerencia General las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de Bloques de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024”;

La Gerencia General, por su parte, elevó a la Jefatura Nacional las instrucciones antes referidas, recomendando su aprobación; por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales m) y n) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de Bloques de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024”, que constan de seis (06) artículos, que en anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a los personeros de las organizaciones políticas habilitadas para participar, según lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Elecciones Municipales Complementarias 2024.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE BLOQUES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024

Artículo 1°.- Sede del sorteo

El sorteo se llevará a cabo en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE. Este evento será organizado por la Gerencia de Gestión Electoral, en coordinación con la Gerencia de Información y Educación Electoral.

Artículo 2°.- Actos previos

Previamente al sorteo, la Gerencia de Gestión Electoral confirmará la presencia de un Notario Público y la Gerencia de Información y Educación Electoral invitará a representantes de los organismos electorales y de la Defensoría del Pueblo, Observadores y personeros de las Organizaciones Políticas, de acuerdo a la información remitida por la Gerencia de Gestión Electoral.

Artículo 3°.- De los bloques

Para efectos de este sorteo, se consideran dos bloques de organizaciones políticas: el de partidos políticos y el de movimientos regionales.

Artículo 4°.- Del sorteo de bloques para la ubicación de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio.

Estos bloques se ubicarán en la cédula de sufragio de acuerdo al resultado del sorteo que se realizará teniendo en cuenta los pasos siguientes:

a) De acuerdo al orden alfabético, para efectos del sorteo, se asignará al bloque de movimientos el número uno (1) y al bloque de partidos políticos el número dos (2).

b) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan a cada bloque de las organizaciones políticas.

c) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero. El Notario Público dará conformidad de ello.

d) Se invitará a un colaborador de la ONPE, para que luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

e) El bloque al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar en la parte superior de la cédula de sufragio y el bloque al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar.

f) Se registrarán en una computadora los resultados obtenidos y serán mostrados al público asistente.

g) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 5°.- El orden establecido.

Si ninguna organización política correspondiente a alguno de los bloques participa, en la cédula de sufragio se considerará únicamente al bloque que sí cuenta con la organización política participante en el proceso.

Artículo 6°.- Elaboración y publicidad del acta de los resultados del sorteo

Obtenido el resultado del sorteo de ubicación de bloques, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de la ONPE, el Notario Público y facultativamente por personeros de las organizaciones políticas. Los ejemplares se entregarán al Notario Público, al JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se les entregará copias autenticadas. El resultado del sorteo será publicado en la página web de la ONPE y en la Oficina Regional de Coordinación de Cajamarca.

2252913-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000013-2024/DSR/RENIEC (10ENE2024) y el Memorando N° 000093-2024/DSR/RENIEC (12ENE2024) de la Dirección de Servicios Registrales; los Proveídos N°000214-2024/GG/RENIEC (12ENE2024) y N° 000238-2024/GG/RENIEC (15ENE2024) de la Gerencia General; el Proveído N° 000311-2024/SGEN/RENIEC (15ENE2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000012-2024/OPH/UGP/RENIEC (15ENE2024) de la Unidad de Gestión de

Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N° 000006-2024/OPH/RENIEC (15ENE2024) de la Oficina de Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y la primera actualización del año 2023 a través de la Resolución de Oficina N° 000075-2023/OPH/RENIEC (03MAR2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000095-2023/SGEN/RENIEC (28SET2023);

Que a través de la Hoja de Elevación y el Memorando de vistos, la Dirección de Servicios Registrales requiere designar al profesional responsable de conducir la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que con los Proveídos de vistos, la Gerencia General emite opinión favorable a lo propuesto por la Dirección de Servicios Registrales;

Que mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que el señor JAVIER GONZALO AMADO APARICIO, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000057-2022/SGEN/RENIEC (17JUN2022) y su modificatoria;

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación del señor JAVIER GONZALO AMADO APARICIO, profesional propuesto para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS-Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos